

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

### Nº JGL2022/36

JGL-05/09/2022-36

#### ASISTENTES

##### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

##### Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.<sup>a</sup> ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.<sup>a</sup> MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.<sup>a</sup> MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

##### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

##### Ausente con excusa

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 05 de septiembre de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 36 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. Acta de la Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-009. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 67/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.G.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 230/22. Expte. 2022/14114. Expte. 2022/14114

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-056. Asunto: Materias Seguridad Social. Núm. Autos: 1175/20. Órgano: Juzgado de lo Social nº 3 de Almería. Adverso: I.M.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 212/22. Expte. 2022/11478. Expte. 2021/11478

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-22-021. Asunto: Juicio Rápido. Núm. Autos: 391/22. Órgano: Juzgado de lo Penal nº 4 de Almería. Adverso: C.A.C. Situación: Sentencia nº 360/22. Expte. 2022/13317. Expte. 2022/13317

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-103. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 897/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: B.J. y K.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 79/21. Expte. 2022/16812. Expte. 2022/16812

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria del proceso de selección de una plaza de técnico superior A1 de Administración Especial, Técnico de Transformación Digital, por el sistema de oposición libre. Expte. 2022/16417

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria del proceso de selección de tres plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/16055

9º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública del D. Javier Alzueta Castro. Expte. 2022/16669

10º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 15 por caducidad del mismo. Expte. 2022/15671

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación "UNIÓN MUSICAL ROQUETAS DE MAR". Expte. 2022/12075

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra para la conexión de la Carretera de Alicún con Avenida Reino de España, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 06/22 Obra. Expte. 2022/9638



13º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de errores en la propuesta de adjudicación aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de junio de 2022, Lote 1, Servicios de Conservación de los Espacios Verdes y arbolado. Expte. 2021/778

14º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación en su integridad del recurso de reposición presentado frente a resolución de 15 de julio de 2022. Expte. 61/21 D. Expte. 2021/11259

15º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del grupo de apuntes para la aprobación de facturas del Área de Agenda Urbana. Expte. 2022/16700

16º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 26 de agosto de 2022, Mercado de Abastos. Expte. 2022/6526

#### 17º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### 1º. Acta de la Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

#### 2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
----------------------	----------------------	---------------------------	----------------------------



2022/7005	RESOLUCIÓN AEF 2022/15364	2022/09/01 13:50:25	YHKRH-EGD20-00NL9
2022/7004	RESOLUCIÓN AEF 2022/15542	2022/09/01 13:50:22	934KX-EDLWM- KN109
2022/7003	RESOLUCIÓN AEF 2022/15241	2022/09/01 13:50:19	9INJ1-A4XRX-0YNKH
2022/7002	RESOLUCION SAD PC 2022/15877	2022/09/01 13:50:16	OTUWZ-WYQ87- 0XVUR
2022/7000	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_2267	2022/09/01 13:13:58	BDODH-W6MN1- 6UQUW
2022/7001	RESOLUCION PBE DEMOLICION Y VIVIENDA	2022/09/01 13:50:12	KTF61-AJGJ1-PUWOY
2022/6999	(SJ03-22-029) DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2022/09/01 13:13:54	33VXE-DPGXI-7IFJ1
2022/6998	(SJ03-22-030) DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2022/09/01 13:13:51	569NP-6HJMO-LBX8N
2022/6997	(SJ03-22-031) DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2022/09/01 13:13:45	APRN4-S6PBB- HEGHM
2022/6996	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-2048	2022/09/01 13:13:42	VXMAK-GHJDH-D8IVY
2022/6995	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-2046	2022/09/01 13:13:37	YMS7Y-L6DN6- MKJ6W
2022/6994	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-2044	2022/09/01 13:13:33	UNWPI-N20KT-LGE7A
2022/6993	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-2033	2022/09/01 13:13:29	TNDQQ-4N4VU-977JE
2022/6992	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-2027	2022/09/01 13:13:24	RJNEK-MX0KJ-UK5AC
2022/6991	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-2026	2022/09/01 13:13:18	CF6GX-ULIBC-A047A
2022/6990	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1994	2022/09/01 13:13:13	NK2PE-Y5ZEU-1RUFR
2022/6989	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1963	2022/09/01 13:13:08	KJJVB-C59U3-40W4P
2022/6988	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1962	2022/09/01 13:13:03	JS8SZ-SD39Q-MG4J7
2022/6987	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1961	2022/09/01 13:12:59	YMC2R-UZIIF-XZPIO
2022/6986	DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA 3ª EDICIÓN "EMPLEO EN ALMACÉN EN ROQUETAS DE MAR"	2022/09/01 13:12:55	SQU1A-0WDZQ- OAIE3
2022/6985	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 31-08-2022 EXPTE 2022-2265	2022/09/01 13:12:51	GXZG9-J9EB0-9KJD9
2022/6984	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1613	2022/09/01 13:12:46	GUEJV-Z1K1V-DWD40
2022/6983	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. EL PARADOR DE J.A.R.M.	2022/09/01 13:12:42	Y5BP7-DOTLC-RMA5R
2022/6960	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAGOS A	2022/08/31	U4KOB-2UPWQ-





	JUSTIFICAR MATADORES DE TOROS FERIA TAURINA 2022	13:27:50	WM8P9
2022/6982	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE M.C.O.	2022/09/01 13:12:37	KSZQL-1DAY4-RJBX0
2022/6981	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.H.R.	2022/09/01 13:12:34	215J0-QNGG9-UW3JL
2022/6959	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/08/31 13:27:47	Z455H-B0F9I-QIK7W
2022/6980	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE B.O.H.	2022/09/01 13:12:30	FUH37-M063P-NR3QX
2022/6958	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1828	2022/08/31 13:27:44	Y8CVQ-VKWJV-ONGY5
2022/6957	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2253	2022/08/31 13:27:40	2GBPS-39FBW-Y98WU
2022/6979	RESOLUCIÓN DEPOSITO DE CENIZAS EN CM AGUADULCE DE A.M.P	2022/09/01 13:12:27	QFQXF-EX5N8-17CSQ
2022/6956	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/08/31 13:27:37	4YOY6-XFSKB-U9ECD
2022/6955	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2022/2261	2022/08/31 13:27:34	GGTR2-851LQ-GRM8N
2022/6978	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE V.V.P	2022/09/01 13:12:20	APO0C-X359M-0CXWL
2022/6977	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE G.M.C.S.	2022/09/01 13:12:17	IVZST-L69K6-4KC0D
2022/6961	DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA 7ª EDICIÓN "EMPLEO EN COCINA EN ROQUETAS DE MAR"	2022/08/31 13:57:35	RVAXU-60ALV-AG7ZH
2022/6964	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/16747	2022/09/01 08:16:50	KRMJI-WJ448-5K2NI
2022/6976	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE M.J.V.R.	2022/09/01 13:12:14	PI03P-8T3PH-H41K6
2022/6975	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE A.F.B.	2022/09/01 13:12:09	NKV0Z-L3QU0-VHE2S
2022/6963	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10407 EXP 2022/13865	2022/09/01 08:16:46	GGR14-W8GLH-XCE0Q
2022/6962	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10400 EXP 2022/14282	2022/09/01 08:16:43	M36QC-P5076-SWF80
2022/6974	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. AGUADULCE DE I.U.G.	2022/09/01 13:12:06	BRPE4-9U82C-YW8EB
2022/6973	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE J.B.S.	2022/09/01 13:12:03	30025-S6D20-MQ0V8
2022/6972	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. EL PARADOR DE S.D.G.	2022/09/01 13:12:00	OQQ4V-CGJ8P-9NHGS
2022/6948	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE MATERIAL DE DROGODEPENDENCIA	2022/08/31 12:49:08	8JN90-70CAZ-0CDTK
2022/6971	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. EL PARADOR DE D.F.M.	2022/09/01 13:11:57	Z5UX2-MDMEI-WTHIZ
2022/6947	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 2/9/22 13:30 SALÓN DE PLENOS	2022/08/31 12:49:05	LI8M4-0PKGQ-PAD4J





2022/6970	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. AGUADULCE DE A.H.L.	2022/09/01 13:11:54	65BCG-NY2NG-S369H
2022/6946	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 2/9/22 13:00 SALÓN DE PLENOS	2022/08/31 12:49:01	7LUFN-6HKD2-VIJT6
2022/6969	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. EL PARADOR DE P.M.F.	2022/09/01 13:11:50	MCD6R-21ZBQ-9SNLG
2022/6954	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2252	2022/08/31 13:27:31	YYOQL-XD61Q-ZLA13
2022/6968	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE E.H.M.	2022/09/01 13:11:47	7MCHG-0WQ9B-7EQL
2022/6953	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2249	2022/08/31 13:27:27	EF4CN-0QUIK-SP07T
2022/6952	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2232	2022/08/31 13:27:24	01J56-XRXQT-R9ZJI
2022/6945	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EMBARGO SUELDO MANUEL GARCÍA LÓPEZ	2022/08/31 12:48:58	JXCQG-JNNGJ-Y9DRQ
2022/6951	RESOLUCION RE EXPTE 79306005	2022/08/31 13:27:20	C6XEC-IC814-JM4BT
2022/6944	DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PARJA DE HECHO EXP 2022/16728	2022/08/31 12:48:54	D0CAH-0HO8E-RSB1D
2022/6943	DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/16725	2022/08/31 12:48:52	4DYS9-RKQ49-2C4VM
2022/6950	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2153	2022/08/31 13:27:17	5N5R2-H0ESL-260GA
2022/6949	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2149	2022/08/31 13:27:13	0XN1L-8T2VR-HHSUU
2022/6942	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2118	2022/08/31 12:48:49	16ZOC-93J95-P123Z
2022/6941	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO	2022/08/31 12:48:45	G7H42-1BYVX-02ZCM
2022/6939	RESOLUCION SAD PC PADRON JULIO 2022	2022/08/31 08:20:41	C5GAM-LEQNL-D8E26
2022/6967	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE J.A.F.S.	2022/09/01 13:11:44	4UN8S-QOLNI-PMIER
2022/6938	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN PRENSA CLIPPING	2022/08/31 08:20:37	J8XWD-PMN25-6PYP3
2022/6936	RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEVOLUCIÓN EMBARGO DE SUELDO MANUEL GARCÍA LÓPEZ	2022/08/30 13:11:09	FB80I-21HIW-CDLTD
2022/6966	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE J.G.A.	2022/09/01 13:11:41	KJVYG-V7YHV-BR2AL
2022/6965	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE V.M.	2022/09/01 13:11:37	JOYFW-QLFD1-UH1XO
2022/6914	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE E.S.G.	2022/08/30 12:20:25	IIWWY-72Z5N-262BS
2022/6913	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE S.L.A.	2022/08/30 12:20:04	HPO7U-345FA-W29K3
2022/6912	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE M.Y.K.	2022/08/30 12:19:54	WIKL4-6RNDB-RMTFP





2022/6911	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE T.A.Z.	2022/08/30 12:19:49	3K74C-GTWED-3BYQ3
2022/6910	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. EL PARADOR DE J.L.J.	2022/08/30 12:19:45	4XWYC-8AB5K-GL0ZI
2022/6940	DECRETO GENERACION CREDITO 32CON JOVEN AHORA	2022/08/31 12:48:42	LCXJN-YZ00V-FB5GQ
2022/6909	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE D.M.G.	2022/08/30 12:19:41	DOKHD-HS97W-5QEJ3
2022/6908	DECRETO GENÉRICO CONCESIÓN MANDO PILONAS	2022/08/30 12:19:36	00JCO-440XW-FGUM5
2022/6915	RESOLUCION PB 2 VIVIENDAS	2022/08/30 13:03:22	GR7D9-MXLRY-RT1F1
2022/6937	NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN EVALUADORA PARA DETERMINAR EL ORDEN DE SELECCIÓN DE LOS PRESELECCIONADOS POR EL SAE DE LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL "JOVEN AHORA.	2022/08/31 08:20:33	K6BSO-7CFR9-KUGFJ
2022/6935	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2104	2022/08/30 13:11:05	3AL07-1B9MQ-01W5P
2022/6934	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2025	2022/08/30 13:11:01	3U6YY-Q9IZU-P8TID
2022/6933	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_1925	2022/08/30 13:10:57	KLK5X-1XA1L-V1DW8
2022/6932	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_1922	2022/08/30 13:10:53	RY3EJ-FKIVR-P2N85
2022/6907	RESOLUCIÓN OVP CELEBRACIÓN DÍA DEL ALZHEIMER	2022/08/29 14:46:32	86MYM-HJOAC-MOSE2
2022/6902	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/08/29 12:51:01	OTSPJ-N7WV8-3J7NP
2022/6901	RESOLUCION TELEASISTENCIA JULIO 2022	2022/08/29 12:50:57	BMIEA-CMDK6-JSAFU
2022/6906	RESOLUCIÓN DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA	2022/08/29 14:46:18	93RJ7-PS5L7-GNQA4
2022/6900	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/08/29 12:50:53	34IDD-KK71A-HGJB9
2022/6905	RESOLUCION DEV. DE FIANZAS	2022/08/29 14:46:15	97GOL-RJMI4-CLJ9G
2022/6904	EXPTE 2022-12449 RESOLUCION L OCUPACION R TURISMO PLAYA PARAISO 10, 1006	2022/08/29 14:46:11	41R6F-KD4G9-192LV
2022/6899	RESOLUCION PRE PC EXPTE 79306388	2022/08/29 12:50:49	8ZF7W-GZWOX-CQZQT
2022/6898	RESOLUCION PRE PC EXPTE 79310647	2022/08/29 12:50:45	6Z04V-BZEMK-21IQA
2022/6897	RESOLUCION PRE PC EXPTE 79304408	2022/08/29 12:50:41	69SYK-7UFKD-4EHBE
2022/6896	RESOLUCION RE EXPTE 79316976	2022/08/29 12:50:37	JA4KQ-EV852-CMW17
2022/6903	RESOLUCIÓN DEPÓSITO DE CENIZAS EN CM. SAN JERÓNIMO	2022/08/29	Q1W4L-E8401-



	DE J.G.V. EN NICHO PROPIO CON RESTOS	14:45:56	VWML5
2022/6895	DECRETO GENÉRICO ORD. PAGO	2022/08/29 12:50:33	64XSU-KS1W4-4FXS7
2022/6931	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2221	2022/08/30 13:10:49	KTPK4-ZZNEW-DB7DK
2022/6930	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2220	2022/08/30 13:10:46	OSVC0-1LOJ2-X3G5K
2022/6929	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2219	2022/08/30 13:10:42	WAMD8-YWU12-7BQYS
2022/6928	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2250	2022/08/30 13:10:39	PJEDR-ZLFU2-JI915
2022/6927	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2218	2022/08/30 13:10:35	O3RCG-HJG4S-0ZYBF
2022/6926	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2217	2022/08/30 13:10:32	W6IMT-QY1KR-B1K1X
2022/6925	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2216	2022/08/30 13:10:28	SL6E1-M6DCC-C4QJY
2022/6924	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2215	2022/08/30 13:10:25	3Y8VS-BYFD9-EMDN6
2022/6923	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2247	2022/08/30 13:10:21	AT3HS-ZOOLJ-AF35F
2022/6922	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2213	2022/08/30 13:10:18	BXAGJ-1V9QS-QKAY3
2022/6921	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2240	2022/08/30 13:05:33	597QI-TXK8C-KFLK2
2022/6920	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2238	2022/08/30 13:05:30	L38AC-J1JRV-GHQT7
2022/6919	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2234	2022/08/30 13:05:26	KYE11-GDVGS-16WOZ
2022/6894	DECRETO DE CESE COMO FUNCIONARIOS INTERINOS DE PROGRAMAS AFECTOS AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES CON EFECTOS DESDE EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022	2022/08/29 12:50:27	I1FCN-1LVAJ-0WKZ4
2022/6918	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2214	2022/08/30 13:05:22	4MRFB-FJU49-0SE8D
2022/6917	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2235	2022/08/30 13:05:18	JS91A-9PA61-JNHU0
2022/6893	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/08/29 12:50:23	HE7TT-N1RZE-9ZYU2
2022/6892	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. EL PARADOR DE P.A.M.M.	2022/08/29 12:50:19	K48YH-PSQ2F-ADWOP
2022/6916	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT EXPT 2022_2251	2022/08/30 13:05:13	YVWCM-EZDYI-JFOXW
2022/6888	AYTO/2022 - CONTA/220	2022/08/29 08:36:06	54G04-716VE-VKMNO
2022/6887	AYTO/2022 - CONTA/219	2022/08/26 14:42:31	KDJMA-D72ZP-E1JS0
2022/6886	AYTO/2022 - CONTA/218	2022/08/26 14:42:28	RLDA6-YUE8S-NBU66





2022/6885	AYTO/2022 - CONTA/217	2022/08/26 14:42:26	9E20R-HCW7Z- KCQ3G
2022/6884	RESOLUCION L UTILIZACION REGISTRO TURISMO PLAZA TORRE CLARA 2 PLANTA 2	2022/08/26 14:42:22	FVAB0-HIKRW-NC4Z0
2022/6883	RESOLUCION L OCUPACION R. TURISTICO PASEO DE LOS CASTAÑOS 1 APARTAMENTO 804	2022/08/26 14:42:19	DX2VO-U4NXQ- TPOYX
2022/6891	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. EL PARADOR DE M.D.D.P.	2022/08/29 12:50:15	F4WIM-FSPMR- VGRNO
2022/6890	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.R.N	2022/08/29 12:50:11	M2BZ4-19UU7-ZEBOE
2022/6889	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE M.M.M.	2022/08/29 12:50:06	HAE4U-68LUA-QLFV7
2022/6882	RESOLUCION GRUPOS POLITICOS AGOSTO 2022	2022/08/26 14:42:17	F79QH-ZPJY0-906NU
2022/6881	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/08/26 14:42:14	U31CI-KM0M1- ZUMUG
2022/6880	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MESAS INFORMATIVAS VOX SEPTIEMBRE	2022/08/26 14:42:11	B8S03-E2NX3- QQPYW
2022/6877	1-RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA	2022/08/26 11:20:18	ZUHVX-MKS4I-XUOS9
2022/6879	5. RESOLUCION ADO GASTO TASA SERV ADM EN MATERIA DE GESTION DEL LITORAL	2022/08/26 14:42:08	YDPWY-9NJSN- WLHCQ
2022/6878	5. RESOLUCION AUTORIZACION, DISPOSICION Y ORDEN GASTO TASA EXAMEN PRO.DOCX	2022/08/26 14:42:05	MHPP1-T590C-KERXL
2022/6876	RESOLUCION_ L OCUPACION R TURISMO CL MAR Egeo N 4 PISO 6 ESCALERA 6 PTA 11	2022/08/26 11:20:15	KFXBV-RHDVR-VA2BQ
2022/6875	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DEL ACTO DE DISPOSICIÓN DEL SUPERFICIARIO, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE BEM, COMO ENTIDAD ABSORBIDA, POR PARTE DE SU SOCIO ÚNICO, LA ENTIDAD COLEGIOS LAUDE, SLU, COMO SOCIEDAD ABSORBENTE.	2022/08/26 11:20:13	YGXE9-VV3P8- WV37U
2022/6874	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN EMBARGO DE SUELDO MANUEL RODRÍGUEZ CORTÉS	2022/08/26 11:20:10	17QLN-SXL9J-97WDS
2022/6873	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/08/26 11:20:07	ENCOE-5FOL3-9GUY8
2022/6872	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. EL PARADOR DE R.P.P.	2022/08/26 11:20:04	7SSWW-SOVBY- 932OH
2022/6871	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. AGUADULCE DE J.E.E.	2022/08/26 11:20:00	FWP45-5513D-K7DL1
2022/6870	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE E.R.C.	2022/08/26 11:19:57	W5OXO-N4SSK-ZNFEB
2022/6869	RESOLUCIÓN DEPÓSITO DE CENIZAS EN CM. SAN JERÓNIMO DE M.L.D.L.R.	2022/08/26 11:19:54	UHTIV-FZ5ZH-51E5S
2022/6868	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE M.D.R.R.	2022/08/26 11:19:51	Q06LT-5S08A-OP99W
2022/6867	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE J.L.A.	2022/08/26 11:19:48	YRC8L-OGKRU-00NXV



2022/6866	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. EL PARADOR DE R.M.M.	2022/08/26 11:19:45	RB624-0WKQ5- UWJPO
2022/6865	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE R.I.P.	2022/08/26 11:19:41	V5PEW-MZM9L- 5A24Y
2022/6864	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE A.C.J.	2022/08/26 11:19:38	DKH00-DAVWE- GOXA1
2022/6863	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE J.R.M.	2022/08/26 11:19:35	4N9QH-9MA6B- 98YDZ
2022/6862	RESOLUCION FIN EXPD SANCIONADOR VENTA AMBULANTE A FRANCISCO P R	2022/08/26 11:19:32	F65TD-SCI12-13GEC
2022/6861	RESOLUCION RESCISION DEL CONTRATO ADVO DE LOS PUESTOS 38-39 DEL MERCADO DE ABASTOS	2022/08/26 11:19:29	UV4SC-4JE98-R99NM
2022/6860	RESOLUCION RESCISION DEL CONTRATO DE LOS PUESTOS 2 Y 3 DEL MERCADO DE ABASTOS	2022/08/26 11:19:26	KYMIR-9AWNO- WT403
2022/6859	RESOLUCION PRE PC EXPTE 79297952	2022/08/26 11:19:23	R8ROY-0E0FF-0W101

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nº/REF.: SJ03-20-009. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 67/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.G.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 230/22. Expte. 2022/14114. Expte. 2022/14114

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 1 de septiembre de 2022.

#### "ANTECEDENTES

*I. Por A.G.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 16 de diciembre de 2019, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la resolución de fecha de 8 de octubre del mismo año, resolución ésta que denegaba al Sr. Gómez la licencia solicitada para la reforma del invernadero de su propiedad, sito en la localidad de Roquetas de Mar, parcela 27, polígono 16, subparcela "b".*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 27 de julio de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 230/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local en fecha 19 de julio de 2022.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.-** *Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 230/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanística, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**4º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-21-056. Asunto: Materias Seguridad Social. Núm. Autos: 1175/20. Órgano: Juzgado de lo Social nº 3 de Almería. Adverso: I.M.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 212/22. Expte. 2022/11478. Expte. 2021/11478

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 1 de septiembre de 2022.

#### **"ANTECEDENTES**

*I. Por I.M.L. se interpuso demanda, ante el Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, frente a la anulación de baja médica y extinción de Prestación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Tesorería General de la Seguridad Social.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 27 de julio de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 212/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local en fecha 4 de julio de 2022.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 212/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**5º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ07-22-021. Asunto: Juicio Rápido. Núm. Autos: 391/22. Órgano: Juzgado de lo Penal nº 4 de Almería. Adverso: C.A.C. Situación: Sentencia nº 360/22. Expte. 2022/13317. Expte. 2022/13317

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 1 de septiembre de 2022.

#### **"ANTECEDENTES**

*I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 20 de mayo de 2022 en la Avda. Faro Sabinal nº 391 de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault Modus con matrícula 7473-FZV propiedad de C.A.C. y dando lugar al Atestado nº A.C. 058/22.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de julio de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 360/22 en cuyo Fallo se condena a C.A.C., como autora penalmente responsable de un delito Contra la Seguridad Vial, en su modalidad de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, previsto y penado en el artículo 379.2, inciso 2º del Código Penal, concurriendo la circunstancia atenuante analógica de confesión del artículo 21.7 y 21.4CP a la pena de 4 meses de multa con una cuota diaria de 6 euros, responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas; Privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotor por tiempo de 8 meses; debiendo indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, junto con la aseguradora Admiral Europe en la cantidad de 984,48 euros y costas.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 360/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**6º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nº/REF.: SJ03-18-103. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 897/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: B.J. y K.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 79/21. Expte. 2022/16812. Expte. 2022/16812

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 1 de septiembre de 2022.

#### *"ANTECEDENTES*

*I. Por B.J. y K.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra desestimación presunta del expediente de responsabilidad patrimonial de 16 de diciembre de 2016 instado por los recurrentes por una caída sufrida el 4 de febrero de 2016 cuando K.L. caminaba en compañía de su familia por la acera de la Cl. Cóndor, a la altura del Pje. Natural Cerrillos, empujando un carrito de bebe que se quedó atrancado en el acerado, al empujarlo con más fuerza su pierna derecha se introdujo en el vacío de una arqueta que le faltaba la tapa, perdiendo el equilibrio, a consecuencia del accidente resultó lesionado y solicita una indemnización de siete mil doscientos sesenta euros (7.260€).*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de marzo de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 79/21 de la que se dio cuenta en Junta de Gobierno local en fecha 15 de marzo de 2021.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.- Dar traslado de la Firmeza de la Sentencia nº 79/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá**



*acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria del proceso de selección de una plaza de técnico superior A1 de Administración Especial, Técnico de Transformación Digital, por el sistema de oposición libre. Expte. 2022/16417**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 1 de septiembre de 2022.

#### *"NORMAS GENERALES*

*1.1 Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 1 plaza de personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Técnico Transformación Digital, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, que se desglosan de la siguiente forma:*

*Oferta de Empleo Público 2021 –BOPA. Número 127, de 6 de julio de 2021-*

Denominación	Número de vacantes	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase
TÉCNICO TRANSFORMACIÓN DIGITAL	1	A1	A.E	TÉCNICA	TÉCNICA SUP.

*1.2 Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento*

*Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; demás normas concordantes y de aplicación actualizadas, y lo dispuesto en la presente convocatoria.*

*1.3.- El/La aspirante que obtenga plaza quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.*

*1.4.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*1.5.- Conforme al Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, se hacen constar, entre otras funciones y tareas que corresponden a nivel organizacional al Subgrupo de Clasificación A1, que como responsabilidades generales y específicas, realizarán, entre otras, las siguientes:*

*Responsabilidades Generales: Técnico Superior TRANSFORMACIÓN DIGITAL*

*Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico, de la realización de tareas administrativas de carácter superior, así como de la gestión técnico-administrativa en materia de Transformación Digital.*

*Tareas más Significativas:*

*ENUNCIACIÓN FUNCIONES ESPECÍFICAS*

*1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio, realizando tareas técnico-administrativas de carácter superior, así como gestionando la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos en materia de Tesorería.*

*2. Emitir informes técnicos y/o jurídicos de carácter superior en el ámbito de su competencia.*

*3. Prestar asesoramiento (de carácter admvo., técnico y/o jurídico) a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.*

*4. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.*

*5. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.*

*6. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.*

*7. Dirigir los procesos de trabajo.*

*8. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.*

*9. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.*



10. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
11. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
12. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.
13. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

#### REQUISITOS ESPECÍFICOS

- 1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Poseer la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de relacionadas con el puesto de Técnico Superior de Transformación Digital.

Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Informática o titulación equivalente. (En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación). A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.





*No estar incursa en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*

## *PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS*

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su **SOLICITUD**, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende para el subgrupo A1 a la cantidad 49,38 € que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen TÉCNICO TRANSFORMACIÓN DIGITAL, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

3.3.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.4.- *Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.*

3.5.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.6.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

*3.8. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.*

*3.9. Se advierte en este base que el desarrollo de los distintos procesos convocados por este Ayuntamiento podrá ser coincidentes en el tiempo, en cualquiera de sus fases, en días y horas con otras convocatorias de esta misma entidad local, todo ello se hace constar tratando de no provocar pagos y devoluciones innecesarias de derechos de examen.*

#### **LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

*4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <https://roquetasdemar.es/tablonelectrónico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.*

*4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.*

*4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

#### **TRIBUNAL CALIFICADOR**

5.1.- *El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.*

5.2.- *Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.*

5.3.- *Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*

5.4.- *Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.*

5.5.- *El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.*

5.6.- *Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.*

5.7.- *Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A1 – Categoría PRIMERA- y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

5.8.- *Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.*

5.9.- *El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.*

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES



6.1.- *El sistema de provisión de la plaza convocada será el de SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.*

6.2.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra "DA" – BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de 2021. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.*

6.3.- *Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.*

6.4.- *Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevarán a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.*

6.5.- *Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.*

6.7.- *El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento de la identidad del aspirante.*

## FASE DE OPOSICIÓN

## PRIMER EJERCICIO

*Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.*

*Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito de 100 preguntas con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Bloque I del temario en un tiempo máximo de una hora.*

*El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.*

*Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.*

*Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.*

*Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:  $\{A - E/3\} / N \times 10$  Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.*

*Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.*

## SEGUNDO EJERCICIO

*El ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, un tema, del bloque II del temario de entre los dos que serán extraídos al azar por el Tribunal en el momento de la celebración del ejercicio, realizando el tema que sea elegido por cada aspirante.*

*El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.*



*La calificación de este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las personas asistentes con voz y voto.*

*En la corrección se valorará los conocimientos técnicos, la precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la expresión, así como la calidad de la expresión escrita y su forma de presentación, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada. La letra debe ser clara y legible para el Tribunal.*

### *TERCER EJERCICIO*

*Práctico. Escrito. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un supuesto, o varios, determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a la plaza descrita relacionados con los temas del bloque II del temario, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes durante un período de hasta tres horas.*

*El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.*

*La calificación de este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las personas asistentes con voz y voto.*

### *CRITERIOS DE VALORACIÓN APLICABLES AL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO*

*Para el ejercicio escrito, será tenido en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes criterios generales de valoración:*

*Los temas incluidos en las presentes Bases de la convocatoria se entenderán actualizados normativamente al día de la fecha de realización de los ejercicios.*

*Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.*

*Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.*

*Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.*

*Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.*

*Uso correcto del vocabulario específico y actualizado - Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.*

*Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.*

*Para la evaluación de cada uno de los ejercicios el Tribunal comprobará, además, que el/la aspirante:*

*Demuestra una preparación técnico-jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos.*

*Analiza con corrección los problemas que se plantean.*

*Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.*

*Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.*

*Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.*

*Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.*

*Dedica el tiempo adecuado a cada institución.*

*Asimismo, además de los citados criterios de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer otros criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.*

*Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.*

## **CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

*7.1.- Una vez terminadas las calificaciones, que se obtendrán con hasta 3 decimales, el tribunal hará público en el tablón electrónico y tablón de edictos de la corporación, la relación provisional de los/as aspirantes que haya superado la fase de oposición, por orden de puntuación, atendiendo a la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios de la fase oposición.*

*7.2.- Calificación final y supuestos de empate:*

*La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas obligatorias de la fase de oposición.*

*En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la primera de la fase de oposición. En caso de continuar, mediante sorteo público en audiencia en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.*

## **COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

*8.1. Comienzo. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas*

*Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web, Tablón Electrónico: <https://roquetasdemar.es/tablón-electrónico>*

*En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.*

*Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.*

*8.2. Llamamiento. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos den su derecho quienes no comparezcan a realizarla. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria.*

*8.3. Acreditación de identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.*

*8.4. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.*

*8.5. Publicación de plantilla. Una vez celebrada la prueba correspondiente al cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de los procesos selectivos, el Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en la Base 7.1 la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras. Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a*



la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

## 8.6. Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.

*El Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida.*

Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la Base.

## *LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.*

*Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en su tablón electrónico página web, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como funcionarios de carrera; cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.*

*Se constituirá una futura bolsa de empleo para cubrir necesidades temporales urgentes e inaplazables con los aspirantes que por su calificación hayan aprobado la fase de oposición y no hayan podido ser propuestos para su nombramiento por no existir plazas disponibles.*

## *PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS*

10.1. *Documentos exigidos. En el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación al interesado de la aceptación por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la relación de aprobados/as por el Tribunal a que se refiere en las Bases, el/la aspirante deberán presentar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar los siguientes documentos:*

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1 a) y b) que acredite su edad y nacionalidad.

- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3<sup>a</sup> de la convocatoria. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.*
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- d) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.*
- e) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.*
- d) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.*

*10.2. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3<sup>a</sup>, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.*

#### *NOMBRAMIENTO y TOMA DE POSESIÓN*

*11.1. Examinada la documentación prevista en la Base 9.1 se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería el nombramiento como funcionarios/as de carrera, determinando el plazo para la toma de posesión. El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a*



*contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario/a de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.*

*11.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán el día y hora establecido por la Alcaldía-Presidencia.*

*11.3. Prórroga del plazo posesorio. Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado y debidamente acreditada a juicio de la Alcaldía-Presidencia podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste*

*11.4. Efectos de la falta de toma de posesión. Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.*

*Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la prelación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.*

## **NORMAS FINALES**

*El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases. Contra la presente orden, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

## **ANEXO I Materias Comunes**

### **Bloque I General**

*Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.*

*Tema 2. La Constitución española de 1978: el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.*

*Tema 3. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley.*

*Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978: principios generales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.*

*Tema 5. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía local. El municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, teniente de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Competencias municipales. La provincia: organización y competencias. Economía y Hacienda.*

*Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma.*

*Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma.*

*Tema 8. La Unión Europea: El derecho comunitario. Reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. Instituciones: el Parlamento, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión y el Tribunal de Justicia.*

*Tema 9. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario del personal funcionario.*

*Tema 10. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.*

*Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.*

*Tema 12. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas y sus derechos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.*

*Tema 13. Las fases del procedimiento común: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Recursos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.*



*Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales. Los órganos colegiados: abstención y recusación. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.*

*Tema 15. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.*

*Tema 16. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.*

*Tema 17. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.*

*Tema 18. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: competencias y funciones. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales*

## *Bloque II Materias Específicas*

*Tema 19. Definición, estructura, y dimensionamiento eficiente de los sistemas de información.*

*Tema 20. La información en las organizaciones. Las organizaciones basadas en la información. La Administración como caso específico de este tipo de organización.*

*Tema 21. Modelos de gobernanza TIC. Organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración Local. La transformación digital de la Administración Local.*

*Tema 22. Reutilización de la información en el sector público en Europa y España. Papel de las TIC en la implantación de políticas de datos abiertos y transparencia.*

*Tema 23. Organización y funcionamiento de un centro de sistemas de información. Funciones de desarrollo, mantenimiento, sistemas, bases de datos, comunicaciones, seguridad, calidad, microinformática y atención a usuarios.*

*Tema 24. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación*

*Tema 25. Estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones.*

*Tema 26. Metodologías predictivas para la gestión de proyectos: GANTT, PERT.*



## *Tema 27. Metodologías ágiles para la gestión de proyectos. Metodologías lean.*

## *Tema 28. Auditoría informática. Concepto y contenidos. Administración, planeamiento, organización, infraestructura técnica y prácticas operativas.*

## *Tema 29. La gestión de la compra pública de tecnologías de la información.*

## Tema 30. Adquisición de sistemas: estudio de alternativas, evaluación de la viabilidad y toma de decisión.

## *Tema 31. Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.*

## *Tema 32. La rentabilidad de las inversiones en los proyectos de tecnologías de la información.*

## *Tema 33. La protección jurídica de los programas de ordenador. Los medios de comprobación de la legalidad y control del software.*

Tema 34. Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal. Diseño web adaptativo.

## Tema 35. Interoperabilidad de sistemas (1). El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad.

*Tema 36. Interoperabilidad de sistemas (2). Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.*

Tema 37. Seguridad de sistemas (1). Análisis y gestión de riesgos. Herramientas.

Tema 38. Seguridad de sistemas (2). El Esquema Nacional de Seguridad. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. Estrategia Nacional de Seguridad. CCN-STIC.

*Tema 39. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.*

## *Tema 40. Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Pruebas de conformidad y certificación. El establecimiento de servicios de pruebas de conformidad.*

Tema 41. Sistemas de altas prestaciones. Grid Computing. Mainframe.

## Tema 42. Equipos departamentales. Servidores. Medidas de seguridad para equipos departamentales y servidores. Centros de proceso de datos: diseño, implantación y gestión.

## Tema 43. Dispositivos personales de PC y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Medidas de seguridad y gestión para equipos personales y dispositivos móviles.

Tema 44. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

## Tema 45. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Virtualización del almacenamiento. Copias de seguridad.

## Tema 46. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores.

## *Tema 47. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor. Arquitectura SOA.*

Tema 48. Conceptos y fundamentos de sistemas operativos. Evolución y tendencias.

Tema 49. Sistemas operativos UNIX-LINUX. Fundamentos, administración, instalación, gestión.

*Tema 50. Sistemas operativos Microsoft. Fundamentos, administración, instalación, gestión.*

*Tema 51. Conceptos básicos de otros sistemas operativos: OS X, iOS, Android, z/OS. Sistemas operativos para dispositivos móviles.*

*Tema 52. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.*

*Tema 53. El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.*

*Tema 54. Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web front-end. Scripts de cliente. Frameworks. UX. Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.*

*Tema 55. Entorno de desarrollo Microsoft.NET.*

*Tema 56. Entorno de desarrollo JAVA.*

*Tema 57. Entorno de desarrollo PHP.*

*Tema 58. Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en*

*Tema 59. Entorno ofimático y servidores web.*

*Tema 60. Inteligencia artificial: la orientación heurística, inteligencia artificial distribuida, agentes inteligentes.*

*Tema 61. Gestión del conocimiento: representación del conocimiento. Sistemas expertos. Herramientas.*

*Tema 62. Sistemas CRM (Customer Relationship Management) y ERP (Enterprise Resource Planning). Generación de informes a la dirección.*

*Tema 63. E-learning: conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.*

*Tema 64. Los sistemas de información geográfica. Conceptos y funcionalidad básicos.*

*Tema 65. Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos.*

*Tema 66. Big Data. Captura, análisis, transformación, almacenamiento y explotación de*

*Tema 67. Conjuntos masivos de datos. Entornos Hadoop o similares. Bases de datos NoSQL.*

*Tema 68. Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML, CSS y XML. Navegadores web y compatibilidad con estándares.*

*Tema 69. Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.*

*Tema 70. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. El notariado.*

*Tema 71. Identificación y firma electrónica (1) Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Protocolos de directorio basados en LDAP y X.500. Otros servicios.*

*Tema 72. Identificación y firma electrónica (2) Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructura de clave pública (PKI). Mecanismos de identificación y firma: «Smart Cards», DNI electrónico, mecanismos biométricos.*

*Tema 73. Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de cifrado y auditoría.*



Tema 74. *El tratamiento de imágenes. Tecnologías de digitalización y de impresión. Impresión 3D.*

Tema 75. *Reconocimiento óptico de caracteres (OCR, ICR). Reconocimiento biométrico.*

Tema 76. *Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Comutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio.*

Tema 77. *La red Internet y los servicios básicos.*

Tema 78. *Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes.*

Tema 79. *El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO.*

Tema 80. *Arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.*

Tema 81. *Tecnologías de acceso: fibra (GPON, FTTH), móviles (LTE), inalámbrica.*

Tema 82. *Redes de transporte: JDSxWDM, MPLS. Redes de agregación: ATM, Carrier Ethernet - VPLS (H-VPLS).*

Tema 83. *Redes inalámbricas: el estándar IEEE 802.11. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Autenticación. Modos de operación. Bluetooth. Seguridad, normativa reguladora.*

Tema 84. *Redes IP: arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio. Transición y convivencia IPv4 - IPv6. Funcionalidades específicas de IPv6.*

Tema 85. *Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGN/IMS). VoIP, TollIP y comunicaciones unificadas.*

Tema 86. *La transformación digital e industria 4.0: ciudades inteligentes. Internet de las Cosas (IoT).*

Tema 87. *Redes de área local. Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión de dispositivos. Administración de redes LAN. Gestión de usuarios en redes locales. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Configuración y gestión de redes virtuales (VLAN). Redes de área extensa.*

Tema 88. *Sistemas de recuperación de la información. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información.*

Tema 89. *Planificación y control de las TIC: gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC. Acuerdos de nivel de servicio. Gestión de incidencias. Bases conceptuales de ITIL (IT Infrastructure Library), y CoBIT (Control Objectives for Information and Related Technology), objetivos de control y métricas.*

Tema 90. *Las tecnologías emergentes. Concepto. Clasificación, aspectos jurídicos y aplicaciones.*

*Por cuanto antecede, a la vista del certificado expedido por la Secretaría General de fecha 25/08/2022 – ID1595547- y previa fiscalización por los Servicios de Intervención Municipal el día 31/08/2022, en el sentido de fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, siendo el resultado de la fiscalización, fiscalización de conformidad. ID1603014*



*Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** - APROBAR las bases y convocatoria del proceso selectivo de acceso libre para cubrir 1 plaza de personal funcionario de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Técnico Transformación Digital, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, (Grupo A, Subgrupo de clasificación A1), Oferta de Empleo Público 2021 –BOPA. Número 127, de 6 de julio de 2021.

**SEGUNDO.** - Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

**TERCERO.** - El texto íntegro de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

**CUARTO.** - De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases, respecto al establecimiento de la tasa, en el plazo de quince días desde la publicación en el BOPA, se entenderá definitivamente aprobada, junto a las Bases, la Tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**QUINTO.** - AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

**SEXTO.** - Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



*Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria del proceso de selección de tres plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/16055

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 1 de septiembre de 2022.

### ”1. NORMAS GENERALES

1.1 *Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 3 plazas de personal laboral fijo perteneciente al Subgrupo de Clasificación Agrupaciones Profesionales (Grupo E), vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022 – BOPA. Número 231, de fecha 2 de diciembre de 2021- y Plantilla de Personal del año 2022 – BOPA. Número 239, de 16 de diciembre de 2021- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. ID1588400*

1.2. *Las citadas plazas fueron publicadas en la Oferta de Empleo Público 2021 – BOPA. Número 127, de 6 de julio de 2021.*

*Personal Laboral Fijo: Sistema Libre*

00.04 POLICIA Y SEGURIDAD					
	<i>SERVICIO: 00.04.SG POLICIA Y SEGURIDAD</i>				
Denominación	Dot.	Cod. puestos	F/L/E	Nivel	Grupo
OPERARIO BRIGADA PCIVIL		00.04.SG.39			Agrupaciones



	3	183 187 188	L	10	Profesionales Grupo E
--	---	-------------------	---	----	--------------------------

1.2 *El artículo 25.2, c) LBRL dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios. La base jurídica de las competencias municipales en el sector de la protección civil se encuentra ahí. El Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se configura como un servicio dedicado a la evaluación y planificación de riesgos, a la información ciudadana sobre la prevención de riesgos, y en general a todas aquéllas tareas que tengan que ver con la implantación de una cultura preventiva y de autoprotección entre la ciudadanía, con el fin último de garantizar o mejorar su seguridad ante cualquier posible emergencia que pudiera declararse.*

1.3.- *Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; demás normas concordantes y de aplicación actualizadas, y lo dispuesto en la presente convocatoria. En estos momentos el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no disponer de un Reglamento de selección y provisión de puestos de trabajo.*

1.4.- *Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.*



1.5.- *La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

1.6.- *Conforme al Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, se hacen constar, entre otras funciones y tareas que corresponden a nivel organizacional al Subgrupo de Clasificación E, Agrupaciones Profesionales, que como responsabilidades generales y específicas, realizarán, entre otras, las siguientes:*

*En la prevención:*

*Colaborar en los estudios de riesgos de la localidad preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.*

*Colaboración y apoyo en la confección y divulgación de los planes de autoprotección de dichos centros.*

*Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los planes territoriales municipales y planes de actuación municipal frente a riesgos específicos.*

*Confección y realización de campañas de información y divulgación a la población afectada por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.*

*Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el servicio competente que corresponda.*

*En la Intervención*

*Colaborar en los estudios de riesgos de la localidad preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.*

*Colaboración y apoyo en la confección y divulgación de los planes de autoprotección de dichos centros.*

*Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los planes territoriales municipales y planes de actuación municipal frente a riesgos específicos.*

*Confección y realización de campañas de información y divulgación a la población afectada por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.*

*Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el servicio competente que corresponda.*

*Apoyo a los servicios operativos de emergencia a requerimiento de los mismos.*

*Colaborar en la atención a afectados en emergencias (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el servicio que corresponda.*

*Responsabilidades Generales:*

*Auxiliar en la ejecución de las tareas de la Brigada de Protección Civil.*

*Tareas más Significativas:*

*Colaborar con la persona Coordinadora Jefe en las tareas de gestión que le sean solicitadas.*

*Realizar tareas administrativas.*

*Realizar tareas logísticas y de mantenimiento del parque de vehículos, almacenes y material.*

*Realizar actividades del servicio en la base de datos.*

*Programas y proyectos en materia de protección civil dentro del municipio.*

*Trabajo de campo para la elaboración de planes de protección civil o proyectos del servicio.*

*Colaborar en el Plan de Emergencias Municipal.*

*Asesorar e informar a particulares, organismos y empresas en la adopción de medidas de autoprotección y en la elaboración de planes de emergencia.*

*Colaborar en la elaboración de dispositivos preventivos ante situaciones de riesgo.*

*Asesorar a otros departamentos sobre actividades o instalaciones que impliquen riesgo.*

*Realizar y tramitar informes solicitados al servicio de protección civil.*

*Participar en la elaboración y actualización de los diferentes procedimientos operativos en colaboración con la persona del Coordinador.*

*Formar parte de los dispositivos preventivos ante riesgos y de apoyo logístico que sean determinados por la persona del Coordinador de Protección Civil.*

## 2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

*1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:*

*Poseer la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, extremo que se acreditará por las personas aspirantes que sean propuestas como seleccionadas.*

*Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

*No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*



*Estar en posesión del título de Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o equivalente. (En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación). A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.*  
*No estar inciso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*

### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

*3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

*3.1.1. Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 10,52 € euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen TRES PLAZAS OPERARIO BRIGADA PROTECCIÓN CIVIL, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.*

*3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.*

*3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.*

*3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.*



3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

3.7. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

#### **LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <http://www.roquetasdemark.es/tablonelectronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

#### **5. TRIBUNAL CALIFICADOR**

5.1.- *El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.*

5.2.- *Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.*

5.3.- *Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*

5.4.- *Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.*

5.5.- *El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.*

5.6.- *Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.*

5.7.- *Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo E – Agrupaciones Profesionales - Categoría Tercera - y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

5.8.- *Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.*

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- *El sistema de provisión de la plaza convocada será el de SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.*

6.2.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra "DA" – BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de 2021. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.*

6.3.- *Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.*

6.4.- *Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevarán a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.*

6.5.- *Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.*

6.7.- *El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.*

## FASE DE OPOSICIÓN

### PRIMER EJERCICIO

*Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.*

*De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Bloques I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.*

*El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.*

*Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.*

*Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.*

*Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:  $\{A - E/3\} / N \times 10$  Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.*

*Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.*

## **SEGUNDO EJERCICIO**

*Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.*

*De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Bloques II del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de*

*una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.*

*El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.*

*Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.*

*Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.*

*Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:  $\{A - E/3\} / N \times 10$  Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.*

*Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.*

### **TERCER EJERCICIO**

*Ejercicio Práctico. Escrito. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio.*

*Consistirá en la realización de un supuesto práctico o varios, determinados por el Tribunal, que sean concernientes a las funciones generales y tareas específicas correspondientes a las plazas descritas, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidades profesionales de los aspirantes durante un período máximo de hasta tres horas, pudiéndose determinar inferior a este tiempo.*

*Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.*

*El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección de todos los ejercicios no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.*

#### *CRITERIOS DE VALORACIÓN*

*Para el ejercicio escrito, será tenido en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes criterios generales de valoración:*

*Los temas incluidos en las presentes Bases de la convocatoria se entenderán actualizados normativamente al día de la fecha de realización de los ejercicios.*

*Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.*

*Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.*

*Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.*

*Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.*

*Uso correcto del vocabulario específico y actualizado - Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.*

*Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.*

*Para la evaluación de cada uno de los ejercicios el Tribunal comprobará, además, que el/la aspirante:*

*Demuestra una preparación técnico-jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos.*

*Analiza con corrección los problemas que se plantean.*

*Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.*

*Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.*

*Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.*

*Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.*

*Dedica el tiempo adecuado a cada institución.*

*Asimismo, además de los citados criterios de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer otros criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.*

*Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.*

#### *CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO*



7.1.- *La puntuación de cada aspirante en el tercero de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.*

7.2.- *Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.*

7.3.- *La puntuación total del proceso selectivo en la Fase de Oposición, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.*

7.4 *Calificación final y supuestos de empate:*

*La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas obligatorias de la fase de oposición.*

*En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la primera del proceso selectivo. En caso de continuar, mediante sorteo público en audiencia en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.*

#### OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

8.1. *Comienzo. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas*

*Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web, Tablón Electrónico: <https://www.roquetasdemark.es/>*

*En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.*

*Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.*



*8.2. Llamamiento. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos den su derecho quienes no comparezcan a realizarla. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria.*

*8.3. Acreditación de identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.*

*8.4. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.*

*8.5. Publicación de plantillas. Una vez celebradas las pruebas correspondientes a los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas de los procesos selectivos, cada Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en la Base 7.1 la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras. Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.*

*8.6. Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.*

*El Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida.*

*Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la Base.*



## NOVENO. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

*Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en su tablón electrónico página web, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como PERSONAL LABORAL FIJO; cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.*

## DÉCIMO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

*10.1. Documentos exigidos. En el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación al interesado de la aceptación por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la relación de aprobados/as por el Tribunal a que se refiere en las Bases, el/la aspirante deberán presentar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar los siguientes documentos:*

- a) *Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1 a) y b) que acredite su edad y nacionalidad.*
- b) *Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3<sup>a</sup> de la convocatoria. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.*
- c) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- d) *Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.*



e) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad

*d) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual*

10.2. *Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3<sup>a</sup>, no podrán ser nombrados personal laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.*

## *UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO y TOMA DE POSESIÓN*

11.1. Examinada la documentación prevista en la Base 9.1 se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería el nombramiento como PERSONAL LABORAL FIJO, determinando el plazo para la formalización de contrato de trabajo. El/la aspirante propuesto/a deberá suscribir en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como Personal Laboral Fijo. Asimismo, se le podrá realizar antes de la formalización del contrato laboral, toma de posesión, en caso de indicarse por la Autoridad competente, de juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Formalidades. Para la toma de posesión y firma del contrato laboral fijo, los interesados comparecerán el día y hora establecido por la Alcaldía-Presidencia.*

11.3. *Prórroga del plazo posesorio. Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado y debidamente acreditada a juicio de la Alcaldía-Presidencia podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste*

*11.4. Efectos de la falta de toma de posesión y firma del contrato laboral fijo. Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.*

*Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada o no firmaran el contrato laboral fijo por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la prelación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.*

## DUÉDECIMA. NORMAS FINALES

*El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases. Contra la presente orden, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

## ANEXO I

### *Bloque I General*

- 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. Su protección y suspensión.*
- 2. La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales.*
- 3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.*
- 4. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.*
- 5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
- 6. La Administración local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. La Administración Local en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
- 7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

8. *El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.*
9. *La organización municipal. Los municipios de gran población: Especialidades de su régimen orgánico-funcional.*
10. *Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.*
11. *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres.*
12. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.*
13. *Implantación y mantenimiento del plan. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley: 40. Objeto y ámbito de aplicación*

## BLOQUE II

1. *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.*
2. *Competencias municipales en materia de Protección Civil.*
3. *Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Protección Civil.*
4. *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.*
5. *Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.*
6. *Plan Territorial de Emergencia de Andalucía*
7. *Plan de Emergencia por incendios forestales.*
8. *Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico.*
9. *Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral.*
10. *Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones.*
11. *Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.*
12. *Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.*
13. *Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en la cuenca mediterránea andaluza.*
14. *Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.*
15. *Elaboración e implantación de Planes de Emergencia en edificios municipales.*



Consta certificado de la Secretaría General de fecha 18/08/2022, relativo a las referenciadas vacantes – id158887- e informe favorable de la Intervención municipal de fecha 31/08/2022 – ID1602147.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR el proceso selectivo de acceso libre para cubrir 4 plazas de personal PERSONAL LABORAL FIJO con la categoría profesional del Subgrupo de Clasificación E, Agrupaciones Profesionales, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022 – BOPA. Número 231, de fecha 2 de diciembre de 2021- y Plantilla de Personal del año 2022 – BOPA. Número 239, de 16 de diciembre de 2021- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

00.04 POLICÍA Y SEGURIDAD					
	SERVICIO: 00.04.SG POLICIA Y SEGURIDAD				
Denominación	Dot.	Cod. puestos	F/L/E	Nivel	Grupo
OPERARIO BRIGADA P.CIVIL	3	00.04.SG.39 183 187 188	L	10	Agrupaciones Profesionales Grupo E

**SEGUNDO.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo E – Agrupaciones Profesionales- y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.**

**TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.**



*CUARTO.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases, respecto al establecimiento de la tasa, en el plazo de quince días desde la publicación en el BOPA, se entenderá definitivamente aprobada, junto a las Bases, la Tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

*QUINTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.*

*SEXTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **9º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública del D. Javier Alzueta Castro. Expte. 2022/16669**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 2 de septiembre de 2022.

### *"Antecedentes*

*Con fecha 26 de agosto de 2022, el Sr. Don Francisco Javier Alzueta Castro, cuyos demás datos constan en su expediente de personal y son fehacientes y de conocimiento por la Unidad fiscalizadora, tomó posesión de la plaza/puesto como Responsable de Gestión Tributaria.*

*Asimismo, se hace constar para la resolución de la presente propuesta, que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 28 de marzo de 2022, aprobó Proposición relativa al reconocimiento de los servicios*

*prestados en la Administración Pública por el Sr. Alzueta Castro, constando en el presente expediente dentro del escrito de solicitud.*

*El día 22 de junio de 2022, finalizó la comisión de servicios otorgada al Sr. Alzueta Castro para el puesto de Tesorero de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía de fecha 22 de junio de 2021.*

*Con fecha 23 de junio de 2022, el Sr. Don Francisco Javier Alzueta Castro tomó posesión en el Ayuntamiento de Senés, Almería, como funcionario de carrera, para el desempeño del puesto de trabajo denominado Secretaría- Intervención, Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Categoría Tercera, Grupo A, Subgrupo A1, en virtud de la Resolución de 5 de marzo de 2021 por la Dirección General de la Función Pública por la que se resolvió el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*

*Con fecha 25 de agosto de 2022, por el Sr. Alzueta Castro ha suscrito Acta de cese en el Ayuntamiento de Senés, Almería, para que pudiese tomar posesión de la plaza/puesto de Responsable de Gestión Tributaria tras el proceso selectivo llevado a cabo mediante concurso general en virtud de las Bases que han regido en la convocatoria pública publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 119, de fecha 22062022 y Boletín Oficial del Estado, Número 157, de fecha 01072022, conforme a lo recogido en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022 – BOPA. Número 231, de fecha 02122022- y Plantilla de Personal – BOPA. Número 239, de fecha 16122022- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.*

### *Consideraciones técnicas*

*El artículo 1.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, establece que "Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública.". Pero el apartado 2 añade que "Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos". Por su parte, el apartado 3 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, determina que "Los funcionarios de carrera incluidos en el apartado uno tendrá derecho a percibir el importe de los trienios que tuviesen reconocidos por servicios sucesivos prestados, desempeñando plaza o destino en propiedad en cualquiera de las mencionadas esferas de la Administración...".*



*Por cuanto antecede, por economía procesal, es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- RECONOCER al funcionario de carrera Sr. Don Francisco Javier ALZUETA CASTRO con DNI. Número \*\*\*5591\*\* los servicios prestados en la Administración Pública, en concreto en el Ayuntamiento de Senés, Almería, en el Subgrupo de Clasificación A1, desde el día 23 de junio al 25 de agosto de 2022, contrayéndose a 2 meses y 3 días.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Interesado, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo desde la fecha de la solicitud presentada en el Registro General del Ayuntamiento.*

*Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso Contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*La propuesta fue remitida a la Unidad fiscalizadora y con fecha 31/08/2022, en acciones e hitos, aparece como finalizada, no requiere fiscalización. Id.1605489. En anteriores ocasiones se ha informado por la Intervención municipal, salvo superior criterio técnico.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



*UNICO.- APROBAR la referenciada Propuesta en todos sus términos, debiéndose llevar a puro y debido efecto la misma."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**10º. PROPOSICIÓN** relativa a la renovación del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 15 por caducidad del mismo. Expte. 2022/15671

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 25 de agosto de 2022.

#### ***"I. ANTECEDENTES***

*Don Juan Antonio Carrión Noguerol, provisto del N.I.F. \*\*\*3084\*\*, solicitó el 22 de julio de 2022 (RGE. 2022/27094), autorización para la renovación del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 15, vehículo Hyundai Ioniq con matrícula 4982KVI, por caducidad del mismo.*

*Con fecha 22 de julio de 2022, el interesado abonó la cantidad de 30,00.- euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.*

*Con fecha 25 de agosto de 2022, se emite informe favorable por parte de la Policía Local.*

#### ***II. LEGISLACIÓN APLICABLE***

*1. Artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*2. Artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**1º. Autorizar a don Juan Antonio Carrión Noguerol, con N.I.F. \*\*\*3084\*\*, la renovación del carnet de taxista como asalariado de la licencia municipal de Auto-Taxi núm. 15.**

**2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y al interesado, para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo."**



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación "UNIÓN MUSICAL ROQUETAS DE MAR". Expte. 2022/12075

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 16 de agosto de 2022.

### "I.- ANTECEDENTES

1.- *Con fecha 25 de mayo de 2022 (registro de entrada n.º 2022/18268), Dª Dolores Navarro Ojeda, con DNI n.º 34.840.231-S, en nombre y representación de la Asociación "UNIÓN MUSICAL ROQUETAS DE MAR", con CIF n.º G04454559, presenta solicitud de subvención por importe de catorce mil euros (14.000 euros) para cubrir los gastos de promoción de actividades de formación de la Academia de la Asociación.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 11.3.a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

3.- *Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*



*En el borrador de Convenio (Anexo I) se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a la promoción de actividades de formación de la Academia de la Asociación.*

*4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## *II. LEGISLACIÓN APPLICABLE*

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de catorce mil euros (14.000 Euros) a la Asociación "UNIÓN MUSICAL ROQUETAS DE MAR", con CIF nº G04454559.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación "UNIÓN MUSICAL ROQUETAS DE MAR" con CIF nº G04454559 por importe de catorce mil euros (14.000 Euros). Anexo I.*



*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**12º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del contrato de obra para la conexión de la Carretera de Alicún con Avenida Reino de España, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 06/22 Obra. Expte. 2022/9638

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 31 de agosto de 2022.

#### *“I. ANTECEDENTES*

*Primero.- OBRA PARA LA CONEXIÓN DE CARRETERA DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).*

*Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.*

*El proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 3 de mayo de 2022, habiendo sido redactado el mismo por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y por la Ingeniera Civil doña Greta María García Poveda, ambos pertenecientes a la empresa ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.*

*El responsable del contrato será la Dirección Facultativa ejercida por ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.*

*La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la misma, Jesús Rivera Sánchez, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.*

**CÓDIGO CPV:**

*45221111-3 Trabajos de construcción de puentes de carretera.*

*45221110-6 Trabajos de construcción de puentes.*

*44212120-6 Estructuras de puentes.*

*45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.*

*45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.*

**TIPO: OBRA**

**RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO**

**TRAMITACION: ORDINARIA**

**LOTES:** *NO PROCEDE, según apartado 6 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.*

*NO PROCEDE interponer recurso especial en materia de contratación.*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Dos millones cincuenta y nueve mil setecientos siete euros con treinta y seis céntimos de euro (2.059.707,36.-€) IVA incluido.

**VALOR ESTIMADO:** Un millón ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos de euros (1.872.461,24.-€), formado por el presupuesto base de licitación IVA excluido más el posible 10% de liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.

**PRECIO:** *Un millón setecientos dos mil doscientos treinta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos de euros (1.702.237,49.-€), más la cantidad de trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos de euro (357.469,87.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos millones cincuenta y nueve mil setecientos siete euros con treinta y seis céntimos de euro (2.059.707,36.-€) IVA incluido.*

*Segundo.- En acto celebrado el 6 de julio de 2022 (S 060722), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.*

*A la que han presentado documentación las siguientes licitadoras:*

LICITADOR	CIF
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	B04775920
UTE MAYFRA - JICAR	A14022099
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.	A28012359
OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.	B15016207
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	A54496005

*Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.*

*Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:*

LICITADOR	ESTADO
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	ADMITIDO
UTE MAYFRA - JICAR	ADMITIDO
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.	ADMITIDO
OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.	ADMITIDO
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	ADMITIDO

*Tercero.- En acto celebrado por la Mesa de Contratación el 15 de julio de 2022, en sesión S 150722, se procede a la apertura del Sobre 2 de la licitación que contiene los documentos sujetos a evaluación previa (Juicios de Valor) que se valorarán siguiendo los siguientes criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP.*

*La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.*

*Cuarto.- Con fecha 15 de julio de 2022 se remitieron las memorias técnicas presentadas por los licitadores al Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos Jesús Rivera Sánchez, para la emisión de informe.*

Quinto.- Con fecha 27 de julio de 2022 se recibe el informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor por parte del técnico municipal, responsable del contrato, que fue publicado íntegramente en PLACE, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
OSEPSA	40,13
JARQUIL	37,14
UTE MAYFRA JICAR	32,76
UTE FIRCOSA MARTIN CASILLAS	35,77
OVISA	40,63

Sexto.- En fecha 29 de julio de 2022 se celebró el acto de apertura del SOBRE 3 en la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 290722), que contenía las ofertas sujetas a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas de las empresas licitadoras. Se procede a valorar las ofertas económicas según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

*Criterios de calidad subjetivos:*

*Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.*

*Criterios de calidad objetivos:*

*Mayor plazo de garantía de la obra al exigible: Hasta un máximo de 10 puntos.*

*Reducción de la huella de carbono: Hasta un máximo de 15 puntos.*

*Se establece el 50% de la puntuación en 35 puntos.*

*Criterios de Calidad (Umbral 50% = 35 puntos)*

FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. - B04775920	35,77	15	10	60,77
UTE MAYFRA - JICAR - B04264982-A14022099	32,76	15	10	57,76
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. - A28012359	40,13	15	10	65,13
OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. - B15016207	40,63	15	10	65,63
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. - A54496005	37,14	15	10	62,14

*Todos los licitadores presentados superan el umbral del 50% en el conjunto de los criterios cualitativos, por lo que continúan en el procedimiento de licitación.*



A continuación, en virtud de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se procede a identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

Se hace constar que, tras la comprobación de la documentación administrativa obrante, no hay ninguna licitadora que forme parte del mismo grupo de empresas y haya presentado oferta a la presente licitación (art. 86.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre). Por tanto, para el cálculo de la misma se toman todas las ofertas.

Para ello, se aplica lo establecido en el art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurran cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

*Las ofertas económicas son las que a continuación se detallan:*

Licitador/Criterio	Precio
UTE MAYFRA - JICAR - B04264982-A14022099	1509151,31
OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. - B15016207	1552951,26
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. - A54496005	1563845,55
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. - B04775920	1567825,63
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. - A28012359	1645488,36

Tras la aplicación del procedimiento establecido, el importe por debajo del cual una oferta se encuentra en presunción de anormalidad es el que a continuación se detalla: 1.411.067,18.-€

*A la vista de los resultados obtenidos, se comprueba que las ofertas presentadas no contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se procede a valorar las ofertas según los criterios de valoración establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia, arrojando el siguiente resultado:*

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 30	Reducción huella de 15	Ponderación: 15	Mayor plazo de garantía	Ponderación: 10	SUBTOTAL
--------------------	--------	--------------------	---------------------------	-----------------	----------------------------	-----------------	----------

<i>UTE MAYFRA -</i>							
<i>JICAR -</i>							
<i>B04264982-</i>	150915						
<i>A14022099</i>	1,31	30,00	<i>Opción 3</i>	15	<i>Opción 2</i>	10	55,00
<i>OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. -</i>							
<i>B15016207</i>	155295						
1,26	29,57	<i>Opción 3</i>	15	<i>Opción 2</i>	10		54,57
<i>JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. -</i>							
<i>A54496005</i>	156384						
5,55	29,47	<i>Opción 3</i>	15	<i>Opción 2</i>	10		54,47
<i>FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. -</i>							
<i>B04775920</i>	156782						
5,63	29,43	<i>Opción 3</i>	15	<i>Opción 2</i>	10		54,43
<i>OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. -</i>							
<i>A28012359</i>	164548						
8,36	28,73	<i>Opción 3</i>	15	<i>Opción 2</i>	10		53,73

Tabla resumen de puntuaciones:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
<i>OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. -</i> <i>B15016207</i>	40,63	54,57	95,20
<i>OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. -</i> <i>A28012359</i>	40,13	53,73	93,86
<i>JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. -</i> <i>A54496005</i>	37,14	54,47	91,61
<i>FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. -</i> <i>B04775920</i>	35,77	54,43	90,20
<i>UTE MAYFRA -</i> <i>JICAR -</i> <i>B04264982-</i> <i>A14022099</i>	32,76	55,00	87,76

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de



documentación preceptivo, del contrato de obra para la conexión de carretera de Alicún con avenida Reino de España, T. M. de Roquetas de Mar.

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. - B15016207	95,20
2º	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. - A28012359	93,86
3º	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. - A54496005	91,61
4º	FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. - B04775920	90,20
5º	UTE MAYFRA - JICAR - B04264982-A14022099	87,76

Octavo.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada es la presentada por OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. - B15016207, por ser esta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar la mencionada obra por el importe de un millón quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y un euros con veintiséis céntimos de euros (1.552.951,26.-€), más el 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de trescientos veintiséis mil ciento diecinueve euros con setenta y seis céntimos de euro (326.119,76.-€), lo que hace un total de un millón ochocientos setenta y nueve mil setenta y un euros con dos céntimos de euro (1.879.071,02.-€).

Comunica el licitador además que va a subcontratar las siguientes partidas:

Partida	Porcentaje	Empresa	CIF	Importe
Señalización	4,74%	GRUPO VILLAR	A42004598	61.805,82 €
Barandillas				
Alumbrado Público	4,21%	MONTAJES ALMERIA SL	B04341699	54.948,29 €
Jardinería	1,46%	ENSENYA OYS SL	B04857447	19.017,59 €
Ferralla	20,52%	FERRALLAS MARTIN MIGUEL	B04760450	267.832,12 €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Adquiere además el compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce (12) meses, ascendiendo el plazo de garantía total a veinticuatro (24) meses.

*Ofrece, también, la adscripción de dos (2) vehículos automóviles 100 % eléctricos, uno para el jefe de obra y otro para el topógrafo.*

*Noveno.- Con fecha 8 de agosto de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, cuyo contenido se hizo público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para conocimiento de todos los licitadores en la citada fecha, procediéndose en la misma fecha a la realización del requerimiento a la empresa clasificada en primer lugar, para que presentara, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibió el requerimiento, la documentación justificativa de los requisitos previos a la adjudicación.*

*Décimo.- El 8 de agosto de 2022 se realizó requerimiento de documentación justificativa exigida en los pliegos, según lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la primera clasificada, que respondió al mismo el 22 de agosto de 2.022, dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la empresa licitadora clasificada en primer lugar, el siguiente:*

*- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP: la cantidad de setenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos de euro (77.647,56.-€). Se aporta carta de pago de depósito de aval nº CA19-0517-1031, efectuado el 18 de agosto de 2.022 por el mencionado importe y nº de op. 320220003410.*

*- Se comprueba de oficio que el licitador se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Y en virtud de autorización por escrito dada por el licitador, se comprueba que está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.*

*- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*

*- Escritura de constitución y poder del representante.*

- *Ficha técnica del vehículo automóvil híbrido eléctrico adscrito a la obra para el encargado general donde constan las características técnicas y matrícula.*

- *Seguro de todo riesgo de la construcción, por cuantía igual al precio del contrato, excluido el IVA.*

- *Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por la cuantía mínima de 300.000 € que cubre tanto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como a la misma de los daños que pudieran producirse desde el inicio de las obras hasta la liquidación del contrato de obra.*

*Undécimo.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la primera clasificada acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 290822 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de OBRA PARA LA CONEXIÓN DE CARRETERA DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. - B15016207*

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*



*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el acta de la presente licitación y de propuesta de clasificación fechada el 3 de agosto de 2022 así como el acta de propuesta de adjudicación de 29 de agosto de 2022.*

*Segundo.- La adjudicación del contrato de obra DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:*

*OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. - B15016207 se compromete a realizar la mencionada obra por el importe de un millón quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y un euros con veintiséis céntimos de euros (1.552.951,26.-€), más el 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de trescientos veintiséis mil ciento diecinueve euros con setenta y seis céntimos de euro (326.119,76.-€), lo que hace un total de un millón ochocientos setenta y nueve mil setenta y un euros con dos céntimos de euro (1.879.071,02.-€).*

*Comunica el licitador además que va a subcontratar las siguientes partidas:*

Partida	Porcentaje	Empresa	CIF	Importe
Señalización y Barandillas	4,74%	GRUPO VILLAR	A42004598	61.805,82 €
Alumbrado Público	4,21%	MONTAJES ALMERIA SL	B04341699	54.948,29 €
Jardinería	1,46%	ENSENYA OYS SL	B04857447	19.017,59 €
Ferralla	20,52%	FERRALLAS MARTIN MIGUEL	B04760450	267.832,12 €

*Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Adquiere además el compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce (12) meses, ascendiendo el plazo de garantía total a veinticuatro (24) meses.*

*Ofrece, también, la adscripción de dos (2) vehículos automóviles 100 % eléctricos, uno para el jefe de obra y otro para el topógrafo.*

*Tercero.- El plazo de ejecución será de TRECE (13) meses, según proyecto.*

*Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de un millón ochocientos setenta y nueve mil setenta y un euros con dos céntimos de euro (1.879.071,02.-€).*

*Se hace constar que existen dos retenciones de crédito, RC, la primera practicada en la aplicación presupuestaria del presupuesto de 2.019, 03001 1532 62200 INFRAESTRUCTURAS URBANAS, por importe de 142.710,40.-€ y la segunda practicada en la aplicación presupuestaria del presupuesto de 2.022, 01000 1532 62200 INFRAESTRUCTURAS URBANAS, por importe de 2.000.000.-€, de fechas 17 de octubre de 2019 y 28 de abril de 2.02 y números de operación 220190021926 y 220220006624 respectivamente.*

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Unidad de Obra Pública de Alcaldía-Presidencia y al Servicio de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**13º. PROPOSICIÓN** relativa a la rectificación de errores en la propuesta de adjudicación aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de junio



## de 2022, Lote 1, Servicios de Conservación de los Espacios Verdes y arbolado. Expte. 2021/778

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 1 de septiembre de 2022.

### *"I. ANTECEDENTES"*

*En relación al contrato de servicios de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T. M. de Roquetas de Mar (Expt. 23/20.- SERVICIO), que se encuentra en fase de formalización, y habiéndose detectado error material en el importe de IVA en la propuesta de adjudicación aprobada en Junta de Gobierno Local, en fecha 07 de junio de 2022, relativa a la adjudicación del lote 1 de la licitación, en el apartado III. CONSIDERACIONES JURIDICAS, punto SEGUNDO, se procede a la rectificación de la misma, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

*En concreto, el error detectado es el que a continuación se detalla y donde dice:*

*"Segundo.- La adjudicación del contrato de servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por la mejor clasificada en los siguientes términos:*

*UTE JARDINES ROQUETAS LOTE 1, CIF: U09990607*

*- LOTE 1: Oferta económica: Dos millones ciento tres mil quinientos treinta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (2.103.539,82.-€), más la cantidad de cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y tres euros con treinta y seis céntimos (441.743,36.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres euros con dieciocho céntimos (2.545.283,18.-€) para un año de contrato".*

*Debe decir:*

*"Segundo.- La adjudicación del contrato de servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por la mejor clasificada en los siguientes términos:*

*UTE JARDINES ROQUETAS LOTE 1, CIF: U09990607*

*- LOTE 1: Oferta económica: Dos millones ciento tres mil quinientos treinta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (2.103.539,82.-€), más la cantidad de trescientos nueve mil doscientos veinte euros con treinta y cinco céntimos (309.220,35) en concepto de IVA al 21% y sesenta y tres mil ciento seis euros*



*con diecinueve céntimos (63.106,19.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos (2.475.866,36.-€) para un año de contrato. "*

## **II. LEGISLACIÓN APPLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Rectificar el error material advertido en el importe de IVA de la propuesta a Junta de Gobierno Local, 23/2022, de adjudicación del lote 1 de servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar, fiscalizada de conformidad en 07/06/2022, no afectando este error en manera alguna al procedimiento de licitación llevado a cabo.*



*El importe de adjudicación del lote 1 debe decir:*

*- "LOTE 1: Oferta económica: Dos millones ciento tres mil quinientos treinta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (2.103.539,82.-€), más la cantidad de trescientos nueve mil doscientos veinte euros con treinta y cinco céntimos (309.220,35) en concepto de IVA al 21% y sesenta y tres mil ciento seis euros con diecinueve céntimos (63.106,19.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos (2.475.866,36.-€) para un año de contrato."*

*2º.-Dar traslado de presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato para su ejecución, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### **14º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación en su integridad del recurso de reposición presentado frente a resolución de 15 de julio de 2022. Expte. 61/21 D. Expte. 2021/11259**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 2 de septiembre de 2022.

##### **"I.- ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El expediente disciplinario 61/21 D, le fue incoado a DON ANTONIO JIMENEZ BARRERA, a la vista del escrito de denuncia registrado con nº 34523/2021, del boletín/acta de denuncia nº 009407 y del informe emitido por el técnico municipal (don Enrique Fernández Vargas), por Resolución dictada en fecha 1 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- De la incoación se dio traslado a doña María del Rosario Jiménez Barrera, como parte interesada.

TERCERO.- Al expediente se presentaron alegaciones, que fueron resueltas en propuesta de resolución de fecha 11 de febrero de 2022.

Con fecha 25 de febrero de 2022, se dictó Resolución que acordaba rectificar el error material observado en la propuesta dictada en fecha 11 de febrero de 2022.



CUARTO.- En fecha 16 de marzo de 2022 y registradas con nº 8629, don Antonio Jiménez Barrera presentó escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

Igualmente, doña María del Rosario Jiménez Barrera rep. por doña María del Carmen Cortes Esteban, con fecha 22 de abril de 2022 y registradas con nº 13334, presentó escrito de alegaciones.

QUINTO.- Las alegaciones fueron resueltas por los servicios jurídicos en fecha 28 de abril de 2022.

Mediante Decreto nº 2022/8284 se dictó Resolución por esta Concejalía que resolvía, conceder al infractor un plazo de DOS MESES de conformidad con lo dispuesto en el art. 182.2 de la LOUA (hoy art. 152.6 de la LISTA) para solicitar la licencia urbanística para la legalización de las obras y se acordaba la suspensión del procedimiento disciplinario por el mismo plazo concedido para instar la legalización de las obras, con la advertencia de que una vez finalizado dicho plazo se continuaría con el procedimiento.

La notificación a don Antonio Jiménez Barrera fue aceptada el día 30/05/2022 a las 9:47 horas, y la notificación efectuada a doña María del Rosario Jiménez Barrera la recibió doña Carmen Cortés (en calidad de representante) en fecha 23 de junio de 2022 a las 12'12 horas.

SEXTO.- En fecha 30 de junio de 2022 y con registro nº 23856/22, doña María del Carmen Cortés Barrera como representante de doña María del Rosario Jiménez Barrera presentó alegaciones frente a la Resolución que acordaba conceder al infractor un plazo de dos meses para solicitar licencia para la legalización de las obras, así como la suspensión del procedimiento disciplinario por el mismo plazo. Las alegaciones se presentan en tiempo y forma, siendo enviadas a los servicios jurídicos para su resolución.

Las alegaciones son resueltas en la Resolución dictada en fecha 15 de julio de 2022, siendo éstas desestimadas en su totalidad, confirmándose en su integridad el Decreto de fecha 24 de mayo de 2022.

La notificación de la Resolución a doña Rosario Jiménez Barreras es recibida telemáticamente por doña María del Carmen Cortés Esteban, el día 18/07/22 a las 11:11 horas.

La notificación de la Resolución la recibe don Antonio Jiménez Barrera en fecha 27 de julio de 2022.

SEPTIMO.- En fecha 25 de julio de 2022 y con registro de entrada nº 27204 se presentan alegaciones por don Antonio Jiménez Barrera al acto trámite de fecha 24 de mayo de 2022 y que fue notificado en fecha 30 de mayo de 2022.

OCTAVO.- De las alegaciones presentadas se dio traslado a doña María del Carmen Cortés Esteban como representante de doña Rosario Jiménez Barrera, que fueron recibidas telemáticamente el día 03/08/2022 a las 11:09 horas.

Doña María del Rosario Jiménez Barrera rep. por doña María del Carmen Cortés, en fecha 16 de agosto de 2022 y con Registro nº 29724, presenta en tiempo y forma Recurso Potestativo de Reposición frente a la Resolución dictada en fecha 15 de julio de 2022.

De las alegaciones y del Recurso se dio traslado a los servicios jurídicos.

## 2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El T.A.E. que suscribe, visto el escrito de alegaciones presentado, y de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

PRIMERO.- Las alegaciones al acto trámite de 24 de mayo de 2022, notificada el 30 de mayo de 2022, presentadas por D. Antonio Jiménez Barrera deben ser inadmitidas a trámite habida cuenta que son extemporáneas al haberse presentado fuera del plazo de 10 días a tales efectos conferida y haberse presentado una vez dictada resolución que ponía fin al expediente.

SEGUNDO.- Respecto al recurso de reposición presentado por Dª. María del Rosario Jiménez Barrera, el mismo debe ser desestimado por los siguientes motivos.

Inicialmente este Ayuntamiento denegaba las licencias de construcción de nuevos invernaderos debido a que se encuentra enclavado dentro del perímetro del Campo de Dalías, campo que fue declarado en situación de sobreexplotación del acuífero, requiriéndose autorización del organismo competente en la materia para la implantación o ampliación de cualquier superficie de regadío con aguas subterráneas, requiriendo el otorgamiento de esta autorización el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Sur (hoy Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía). Esto ha sido así durante años, si bien, tras la Sentencia del T.S.J. de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con Sede de Granada, de fecha 24 de febrero de 2022, en la que en los Fundamentos de Derecho se señala que la declaración de sobreexplotación del acuífero denominado "Campo de Dalías" perdió su vigencia el 7 de junio de 2005, que era el elemento que impedía el otorgamiento de licencias de construcción de nuevos invernaderos a regar con aguas subterráneas pues impedía el aumento de superficies regables y en tanto en cuanto no se subsana con la creación de nueva normativa o con una nueva declaración de sobreexplotación, resulta posible la construcción de nuevos invernaderos.

Por otra parte, respecto a los retranqueos, la Sentencia 230/2022, de fecha 5 de julio de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería señala que tratándose de invernaderos preexistentes se aplica el retranqueo de 1,5 señalado en el art. 94 del POTPA mientras que el de 100



metros previsto en el art. 95 se aplicaría a invernaderos de nueva construcción, y que si se trata de un invernadero preexistente permanece su uso de invernadero aun cuando se haya demolido en su totalidad y lleve varias años sin estar construido un invernadero.

Tales resoluciones judiciales no pueden ser desconocidas por este Ayuntamiento por lo que, lo que inicialmente se informó como obras ilegalizables, tras dichas sentencias, se deben declarar tales obras como legalizables.

Así las cosas, en el presente caso, aún habiéndose demolido en su totalidad el invernadero 8según alegaciones de la solicitante de la licencia el invernadero se cayó cuando estaban procediendo a la renovación) lo que prevalece es su uso y por lo tanto, conforme a la sentencia señalada, se trata de la renovación de un invernadero y, en consecuencia, se debe respetar la distancia de 1,5 metros, no siendo de aplicación la de 100 metros habida cuenta que no está considerado como construcción de un nuevo invernadero.

Por tales motivos el recurso de reposición presentado por Dª. María Rosario Jiménez Barrera debe ser desestimado, debiéndose archivar tanto el expediente de disciplina como el sancionador.

La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

**RECURSOS.** Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

Debe notificarse el Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidenticia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. N° 112, de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía Presidenticia de 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de 9 de febrero de 2021) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Desestimar en su integridad el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución dictada en fecha 15 de julio de 2022, por doña María del Rosario Jiménez Barrera representada por doña María del Carmen Cortés Esteban, a la vista de los motivos expuestos en el



informe jurídico emitido que forma parte del cuerpo de la presente, y en consecuencia se deberá archivar el expediente disciplinario y sancionador.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 15º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del grupo de apuntes para la aprobación de facturas del Área de Agenda Urbana. Expte. 2022/16700

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 31 de agosto de 2022.

*"El 8 de agosto del presente año se dictó por la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Decreto número 2022/6523, BOP de Almería número 158 de 18 de agosto de 2022 modificación de delegación de atribuciones del siguiente tenor literal: "La Delegación Especial de las Competencias de Medio Ambiente y Salud Pública pasa a adquirir la condición de Delegación Genérica de Medio Ambiente y Salud Pública en la Concejal Señora María Jesús Ibáñez Toro. Esta delegación conlleva tanto la dirección de los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros"*

*Se ha recibido nueva petición de la Intervención municipal dentro de la reestructuración de los procesos para la aprobación de las facturas, en el que se solicita una adaptación para el grupo de apuntes del Área de Agenda Urbana (109).*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 8 de agosto de 2022 (BOP de Almería número 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y demás concordantes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º. Con objeto de seguir agilizando y organizando las tareas diarias competencia del área de Agenda Urbana, se estima necesario introducir a la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública, Doña*



*María Jesús Ibáñez Toro en el circuito de facturas para la aprobación de aquellas que sean de su competencia.*

*2º. Dar traslado a la intervención municipal y al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**16º. PROPOSICIÓN** relativa a la estimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 26 de agosto de 2022, Mercado de Abastos. Expte. 2022/6526

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegad de MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA de fecha 2 de septiembre de 2022.

#### **“ANTECEDENTES**

*1º.- Existen informes del Policía adscrito al Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, con N.I.P. 3531, en los que consta que los puestos Nº 2 y 3 siendo concesionaria de dichos puestos Dª PURIFICACIÓN BAILON ROMERO., con CIF \*\*\*6444\*\*, se encuentran cerrados al público sin ejercer actividad comercial.*

*2º.- Con fecha 21 de abril de 2022, se firma acuse de recibo del Expd. 2022/6526, con Registro de Salida nº 6547 de fecha 06 de abril de 2022, en el que se le concedía un plazo de quince días para reabrir los puestos, tal y como establece la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados de Abastos y Minoristas, en su artículo 31.5.*

*Habiendo transcurrido el plazo concedido no se ha realizado ninguna actuación por parte de la interesada.*

*3º.- Mediante Decreto nº 2022/5530 de fecha 01 de julio de 2022, se inicia procedimiento sancionador, con medida accesoria de extinción de la concesión de los puestos nº 2 y 3 del que es concesionaria en el Mercado de Abastos de Roquetas de Mar.*

*Se le concedía a la presunta infractora un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación, para que aportara cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimara convenientes en su defensa, y, en su caso, propusiera prueba, concretando los medios de que pretendiera valerse, tal y como establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



4º.- Con fecha 27 de julio de 2022, se firma acuse de recibo de la Resolución, y habiendo transcurrido el plazo no se ha realizado ninguna actuación por parte de la interesada.

5º.- Mediante Decreto nº2022/6860 de fecha 26 de agosto de 2022, se pone fin a la vía administrativa del procedimiento sancionador, **RESOLVIENDO LO SIGUIENTE:**

“1- LA RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA de los puestos nº 2 y 3 del que es concesionaria en el Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, Dª PURIFICACION BAILON ROMERO, con NIF \*\*\*6444\*\*\*, por infracción del artículo 31.5) de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados de Abastos y Minoristas, al haber procedido al cierre continuado del puesto sin autorización municipal.

2- IMPONER una sanción de 1.501 euros, a Dª PURIFICACION BAILON ROMERO, con NIF \*\*\*6444\*\*\*, en su grado mínimo.

3- EXIGIR las cuotas pendientes si las hubiera, en concepto de Tasas del Servicio de Mercado de Abastos.

4- NOTIFICAR esta Resolución a los servicios de Gestión Tributaria, a efectos de dar de baja los recibos correspondientes a partir de la firma de la presente Resolución.

5- NOTIFICAR esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta.”

Con fecha 29 de agosto de 2022, se realiza la notificación de la Resolución que pone Fin a la Vía administrativa.

6º.- Con fecha 30 de agosto de 2022, se presenta en este Ayuntamiento por la interesada con número general de entrada 2022/31178, Recurso Potestativo de Reposición al Decreto 2022/6860 de fecha 26 de agosto de 2022.

7º.- Con fecha 31 de agosto de 2022, se emite Informe por los Servicios Jurídicos Municipales en sentido favorable a la estimación del Recurso. Se reproduce el referido Informe en las Consideraciones Jurídicas del presente texto.

#### LEGISLACION APPLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo dispuesto en el art. 9.24 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados de Abastos y Minoristas.

Demás normas concordantes y de aplicación.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*PRIMERO.- Informe Jurídico de la Responsable de Dependencia de Mercados:*

*"La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:*

*Examinado el expediente de referencia, se aprecia un defecto en la notificación del Decreto ahora recurrido, toda vez que se desconoce la identidad de la persona receptora por parte de la interesada, y habiéndose advertido que se le identifica como empleado y la dirección para recibir comunicaciones indicada es el domicilio particular, se hace impensable el hecho de que en el mismo pueda encontrarse una persona no reconocida por la recurrente y que además se trate de un empleado, por lo que se entiende que se ha debido de producir un error de notificación, debiendo quedar sin efecto la misma y por ende el Decreto de referencia, el cual además tenía la finalidad de que este Ayuntamiento recuperara unos puestos del mercado de abastos de los que era concesionaria la interesada, si bien la misma manifiesta en su escrito la intención de renunciar a los mismos por el trámite que la Ordenanza ofrece de desistimiento, lo cual se entiende más beneficioso y menos costoso tanto para ella como para esta Administración, motivo por el que SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICION planteado de adverso, DEJANDO SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR que nos trae causa.*

*Este es mi informe que emito y firmo en el lugar y fecha indicada y que someto gustosamente a cualquier otro mejor fundado en derecho."*

*SEGUNDO.- A la vista de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, art. 29.2 de la Ley 13/1999 de la Comunidad Autónoma Andaluza; Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de Junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 01 de febrero de 2021(B.O.P nº 25 de 08 de febrero de 2021), modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 08 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

- 1º.- ESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION planteado por Dª PURIFICACIÓN BAILÓN ROMERO, con NIF: \*\*\*6444\*\*\*, frente al Decreto nº2022/6860 de fecha 26 de agosto de 2022.*
- 2º.- DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 2022/6526 que se inició frente a la Dª PURIFICACIÓN BAILÓN ROMERO, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente documento.*
- 3º.- NOTIFICAR el Acuerdo de Junta de Gobierno Local que resultara a Dª PURIFICACIÓN BAILÓN ROMERO y cuantas partes hubiera interesadas haciéndole saber los Recursos de los que pueden valerse.*



4º.- *NOTIFICAR a la Dependencia de Mercados de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública, así como al resto de Dependencias de este Ayuntamiento de los que fuera de interés a los efectos oportunos.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 17º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:25 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en <%HJH\_NUMPAGES%> páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*